



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 001-2021-PROCIENCIA-DE

Lima, 16 de julio 2021

VISTOS: El Informe Nº 02-2021/PROCIENCIA/SUSB/LAB de fecha 05 de julio de 2021, que cuenta con las conformidades del Encargado de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos y de la Responsable de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, a través del Proveído Nº 002-2021-PROCIENCIA-UGC-SUSB de fecha 13 de julio de 2021 e Informe Nº 002-2021-PROCIENCIA-UGC de fecha 13 de julio de 2021, respectivamente, el Proveído Nº 004-2021-PROCIENCIA-DE emitido en fecha 14 de julio de 2021 por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA y el Informe Nº 001-2021-PROCIENCIA-UAL-VDCP fecha 15 de julio de 2021, que cuenta con la conformidad del Encargado de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA a través del Proveído Nº 001-2021-PROCIENCIA-UAL de fecha 15 de julio de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera y, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y en la Ley Nº 30806, que modifica diversos artículos de la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley Nº 28613, Ley del CONCYTEC, las cuales serán derogadas a la entrada en vigencia de Ley Nº 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), conforme lo establecido en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, y Primera Disposición Complementaria Final de la norma precitada;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 051-2021-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25 de marzo de 2021, se creó el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, al cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente, señalando que se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC y tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica, para generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 051-2021-PCM, establecen que el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contado a partir de la vigencia de la norma; y que el Programa PROCIENCIA inicia operaciones a partir del día siguiente de concluido el proceso de fusión. Asimismo, la Séptima Disposición Complementaria Final del dispositivo acotado, señala que, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada al Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – Programa PROCIENCIA;

Que, de acuerdo con el Artículo 2 de la Resolución de Presidencia Nº 062-2021-CONCYTEC-P de fecha 21 de junio de 2021, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, toda referencia a las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora FONDECYT en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos



administrativos y demás documentos de similar naturaleza, deberá entenderse respecto de las Unidades Orgánicas del PROCENCIA, de acuerdo con lo establecido en su Manual de Operaciones y el Cuadro de Equivalencias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 11 de junio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, el cual define su estructura funcional y señala en el Artículo 11 y literal I) del Artículo 12, que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa PROCENCIA, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa PROCENCIA; y tiene entre sus funciones la expedición de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondientes;

Que, el Artículo 28 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA antes citado, establece que la Unidad de Gestión de Concursos es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable del proceso de promoción de la generación de conocimiento científico-tecnológico, que incluye la administración y ejecución de instrumentos financieros nacionales y de cooperación nacional o internacional destinados a la ciencia y tecnología, y tiene, entre otras funciones, la conducción y supervisión del proceso de convocatoria, evaluación y selección de las propuestas presentadas, según lo establecido en el expediente de los concursos, así como conducir el mantenimiento y actualización de la base de datos de los evaluadores;

Que, asimismo, los Artículos 30, 31 y 32 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA en referencia, establecen que la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios, dependiente de la Unidad de Gestión de Concursos del PROCENCIA, es responsable del proceso de selección de beneficiarios, que incluye la promoción de los concursos, la evaluación y selección de beneficiarios para la financiación de proyectos, programas y becas en ciencia y tecnología. Tiene, entre otras funciones, la selección de evaluadores externos para los concursos y el mantenimiento de su base de datos actualizada, así como realizar la evaluación y selección de las propuestas de las convocatorias para adjudicación de las subvenciones y transferencias financieras;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2021-FONDECYT-DE de fecha 25 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, ahora, Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, resolvió formalizar la conformación del Comité Consultivo de Evaluadores (CCE) propuesto por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC y solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección del FONDECYT, ahora, Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, conforme lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 062-2021-CONCYTEC-P de fecha 21 de junio de 2021, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Gestión de Concursos del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, establece que, de la revisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2021-FONDECYT-DE de fecha 25 de marzo de 2021; mediante la cual se resolvió formalizar la conformación del Comité Consultivo de Evaluadores (CCE) propuesto por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC; advirtió un error material, debido a que el Informe N° 012-2021-CONCYTECDPP-SDCTT/RMSP, que, entre otros, sustentó la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2021-FONDECYT-DE de fecha 25 de marzo de 2021, consignó como nombres de uno de los miembros del Comité Consultivo de Evaluadores (CEE): *Alex Bernaola Cabrera*, siendo lo correcto: *Alejandro Martín Bernaola Cabrera*, de acuerdo con la comunicación realizada vía correo electrónico por el miembro del Comité Consultivo de Evaluadores (CCE) Alejandro Martín



Bernaola Cabrera y las verificaciones realizadas en el CTI Vitae, por lo que solicita la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que rectifique el error material incurrido;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, menciona que, de acuerdo con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del dispositivo legal precitado, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, agrega que, de acuerdo con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, de acuerdo con el numeral 7.1. del Artículo 7 dispositivo legal precitado, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen las normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, señala que resulta viable la expedición de una Resolución de Dirección Ejecutiva que rectifique, con eficacia anticipada al 25 de marzo de 2021, el error material incurrido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2021-FONDECYT-DE de fecha 25 de marzo de 2021, en los extremos que señala como nombre de uno de los miembros del Comité Consultivo de Evaluadores (CEE): *Alex Bernaola Cabrera*, debiendo decir: *Alejandro Martín Bernaola Cabrera*, en ejercicio del literal I) del Artículo 12 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM y la Resolución de Presidencia N° 062-2021-CONCYTEC-P, considerando que, de acuerdo con lo establecido por la Unidad de Gestión de Concursos del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, el error material incurrido no altera el contenido sustancial ni el sentido de lo resuelto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2021-FONDECYT-DE de fecha 25 de marzo de 2021;

Que, se advierte que resulta necesario la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que que rectifique, con eficacia anticipada al 25 de marzo de 2021, el error material incurrido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2021-FONDECYT-DE de fecha 25 de marzo de 2021, en los extremos que señala como nombre de uno de los miembros del Comité Consultivo de Evaluadores (CEE): *Alex Bernaola Cabrera*, debiendo decir: *Alejandro Martín Bernaola Cabrera*. En tal sentido, en virtud de esta rectificación deberá entenderse, que; donde dice: *Alex Bernaola Cabrera*, debe decir: *Alejandro Martín Bernaola Cabrera*, conforme lo determinado por la Unidad de Gestión de Concursos del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA;

Con la visación del Encargado de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos; de la Responsable de la Unidad de Gestión de Concursos y del Encargado de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología



e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en las Resoluciones de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, N° 062-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2021-FONDECYT-DE, que formaliza la conformación del Comité Consultivo de Evaluadores (CCE) propuesto por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, con eficacia anticipada al 25 de marzo de 2021, el error material incurrido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2021-FONDECYT-DE de fecha 25 de marzo de 2021, en los extremos que señala como nombre de uno de los miembros del Comité Consultivo de Evaluadores (CEE): **Alex Bernaola Cabrera**, debiendo decir: **Alejandro Martín Bernaola Cabrera**. En virtud de la rectificación mencionada deberá entenderse, que; donde dice: **Alex Bernaola Cabrera**, debe decir: **Alejandro Martín Bernaola Cabrera**, conforme lo determinado por la Unidad de Gestión de Concursos del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA y por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Diseño, Gestión de Concursos, Vinculación y a la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA; así como a la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC y a los profesionales que integran el Comité Consultivo de Evaluadores (CCE) propuesto por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC a que se refiere el Artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2021-FONDECYT-DE de fecha 25 de marzo de 2021, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC y del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, antes, Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT.

Regístrese y comuníquese.

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCIENCIA